

APÉNDICE A LA INVITACIÓN A LA REUNIÓN

Usted tiene derechos disponibles bajo la Parte B de IDEA y los reglamentos del Departamento de Educación de Delaware (DDOE *por sus siglas en inglés*). Una copia completa de sus *Procedimientos de Protección de la Educación Especial de Delaware para Padres y Niños* le ha sido proporcionada por su Agencia de Educación Local (LEA *por sus siglas en inglés*), y también se puede encontrar en el siguiente enlace <http://www.doe.k12.de.us/Page/2337>. Además, un resumen de sus derechos y recursos adicionales están incluidos en este documento.

Resumen de los Procedimientos de Protección de la Educación Especial de Delaware para Padres y Niños

Participación de los Padres

Como padre/madre, usted es un miembro importante del Equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP *por sus siglas en inglés*). Usted tiene el derecho de participar en todas las decisiones que se hagan referente al programa y a la colocación de educación especial de su hijo/a. Esto incluye darle información en su lengua nativa y/o modo preferido de comunicación y ser invitado a una reunión de IEP en una hora que sea mutuamente conveniente para usted y para los otros miembros del Equipo de IEP. Además, usted tiene el derecho de solicitar cualesquier datos correspondientes a la necesidad o a la discapacidad de su hijo/a y la presencia de cualquier miembro del personal antes de una reunión del Programa Educativo Individualizado (IEP). El Equipo del IEP deberá obtener su aportación antes del desarrollo de un IEP y deberá enviarle un borrador si hay alguno disponible antes de la reunión del IEP.

Aviso Escrito con Anterioridad

La escuela de su hijo/a le deberá dar aviso antes de que ellos propongan (o rechacen) iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, o la colocación educativa de su hijo/a.

Consentimiento

La escuela deberá obtener su consentimiento por escrito antes de llevar a cabo una evaluación inicial o una reevaluación para servicios de educación especial y/o servicios relacionados. Además, la escuela deberá obtener su consentimiento por escrito para la disposición inicial de servicios de educación especial y/o servicios relacionados. En cualquier momento, usted puede retirar su consentimiento para una evaluación y/o una disposición de los servicios.

Nombramiento de Padre/Madre Sustituto

Un padre/madre sustituto para la educación deberá ser nombrado cuando los padres de un niño con una discapacidad no pueden ser identificados, encontrados, o cuando el niño está bajo la custodia del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes, y sus Familias.

Evaluación Independiente

Usted tiene el derecho de solicitar y obtener una evaluación educativa independiente para su hijo/a con fondos públicos si usted no está de acuerdo con una evaluación de su hijo/a llevada a cabo por la escuela. Si usted solicita una evaluación independiente, la escuela deberá responder ya sea: 1) proporcionándole información sobre donde obtener la evaluación o 2) presentando una queja de debido proceso solicitando una audiencia para demostrar que su evaluación era apropiada. Una vez que la escuela recibe la evaluación independiente, el Equipo de IEP deberá considerar los resultados de la evaluación al tomar decisiones sobre la educación pública gratis apropiada para su hijo/a.

Acceso a Registros de Educación

Usted tiene el derecho de revisar todos los registros de educación de su hijo/a sin un retraso innecesario, incluyendo antes de una reunión sobre el Programa Educativo Individualizado (IEP) de su hijo/a, antes de una audiencia de debido proceso, o antes de una reunión de resolución.

Resolviendo Desacuerdos

- **Mediación.** La mediación es una manera voluntaria de resolver desacuerdos y es llevada a cabo por una persona calificada e imparcial entrenada en las estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre asuntos difíciles. El Departamento de Educación de Delaware (DDOE) ofrece mediaciones, sin costo para usted, para ayudarle a resolver los desacuerdos con la escuela

sobre la disposición de la educación especial de su hijo/a. A los padres se les anima a solicitar una mediación antes de presentar una queja al estado o una queja de debido proceso.

- **Queja al Estado.** Usted tiene el derecho a presentar una Queja al Estado alegando una violación a la Parte B de IDEA o a los reglamentos del Departamento de Educación de Delaware (DDOE). El Departamento de Educación de Delaware (DDOE) deberá investigar y emitir los resultados de la investigación dentro de un tiempo de sesenta (60) días.
- **Debido Proceso.** Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial de debido proceso sobre la identificación, la evaluación, y la colocación educativa de su hijo/a, o de la disposición de una educación gratis apropiada para su hijo/a. Un panel de la audiencia de debido proceso deberá escuchar la queja de debido proceso y emitir una decisión por escrito dentro de un tiempo de cuarenta y cinco (45) días (después de la expiración de los treinta (30) días del período de resolución). Un niño/a involucrado en una audiencia de debido proceso o en un procedimiento judicial sobre una queja de debido proceso deberá permanecer en su colocación educativa actual a menos que usted y la escuela estén de acuerdo sobre otro arreglo.

Disciplina Escolar y Procedimientos de Colocación. Los niños con discapacidades *pueden* ser suspendidos, expulsados, o colocados en otros ambientes alternativos interinos u otras colocaciones en la misma medida en que estas opciones podrían ser usadas para niños sin discapacidades, pero están sujetos a reglas y requisitos específicos indicados en sus procedimientos de protección.

Niños Asistiendo a Escuelas Privadas. Si el distrito escolar ha puesto a disposición una educación pública gratis apropiada para su hijo/a con una discapacidad, y usted elige colocar a su hijo/a en una escuela o instalación privada, el distrito escolar no está obligado a pagar el costo de la educación especial y los servicios relacionados para su hijo/a. Los distritos escolares están requeridos a pagar una aportación proporcionada de los fondos federales de IDEA en servicios de consulta y de educación especial para los niños colocados en escuelas privadas por los padres, que asisten a escuelas privadas en el distrito escolar, pero estos estudiantes no tienen derechos individuales para los servicios de IDEA.

Recursos Adicionales

| | | |
|--|--|---|
| Programa de Leyes de Discapacidades: http://www.declasi.org/disabilities-law-program/ | | |
| <p>Condado de New Castle: 100 W. Tenth St., Suite 801 Wilmington, DE 19801 (302) 575-0690 (302) 575-0696 (TTY/TDD) (800) 292-7980</p> | <p>Condado de Kent: 840 Walker Road Dover, DE 19904 (302) 674-8503 (TTY/TDD también) (800) 537-8383</p> | <p>Condado de Sussex: Georgetown Professional Park 20151 Office Circle Georgetown, DE 19947 (302) 856-3742 (TTY/TDD también) (800) 462-7070</p> |
| <p>Servicios Legales Voluntarios de Delaware http://www.dvls.org/ Teléfono: Wilmington (302) 478-8850 Condados de Sussex y Kent (302) 225-0582 Correo Electrónico: tventresca@dvls.org</p> | | <p>Colegio de Abogados de Delaware http://www.dsba.org/ 405 North King Street, Suite 100 Wilmington, DE 19801 Teléfono: (302) 658-5279 Fax: (302) 658-5212</p> |
| <p>Centro de Información de Padres, Inc. http://www.picofdel.org/ 404 Larch Circle Centro Corporativo Larch Wilmington, DE 19804 Correo Electrónico: picofdel@picofdel.org Teléfono: (302) 999-7394 Número Gratuito: (888) 547-4412 Fax: (302) 999-7637</p> | | <p>Programa de Mediación de la Alianza de Educación Especial para la Resolución Amigable de Conflictos (SPARC <i>por sus siglas en inglés</i>) http://www.ipa.udel.edu/crp/sparc.html 177 Graham Hall Universidad de Delaware Newark, DE 19716-7380 Teléfono: (302) 831-8158 Fax: (302) 831-0450 Kathleen M. Murphy, Científica de Políticas/CRP Coordinadora correo electrónico: kmmurphy@udel.edu Frances M. Fletcher, Científica de Políticas Asociada correo electrónico: franf@udel.edu</p> |